

PROGRAMA PRELIMINAR  
SEGUNDA PARTE  
SEGUNDA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO  
SECCION EJECUTIVA  
Octubre 8 a 12 de 1948  
México, D. F.

Viernes, 8 de octubre

9:30 A.M. - 1:30 P.M.: Primera Sesión Plenaria, Sección Ejecutiva.  
Elección de la Mesa Directiva de la Sección Ejecutiva.°  
Aprobación del Reglamento Interno y de Debates.  
Nombramiento de Comisiones de:

- I. Organización y Presupuestos de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- II. Relaciones.
  - a) Relaciones con la Organización Mundial de la Salud.
  - b) Miembros Asociados.
  - c) Otros asuntos.
- III. Informe Anual del Consejo a los Gobiernos Miembros.
- IV. Votos y resoluciones y redacción.

13:30 P.M.: Ofrenda floral en la Columna de la Independencia.

14:00 P.M.: Cocktail ofrecido por la Lotería Nacional.

4:00 P.M. - 6:00 P.M.: Sesiones de Comisiones.

Sábado, 9 de octubre

9:00 A.M. - 1:30 P.M.: Sesiones de Comisiones.

4:00 P.M. - 6:30 P.M.: Sesión Plenaria.

° En la Primera Reunión efectuada en Buenos Aires se eligieron para la Mesa Directiva, un presidente, un vicepresidente y dos secretarios.

Domingo, 10 de octubre

- 9:00 A.M.: Salida para Cuernavaca.  
11:30 A.M.: Visita a Temixco, Morelos y exhibición de aplicación de DDT para control de insectos.  
14:00 P.M.: Almuerzo en Cuernavaca.

Lunes, 11 de octubre

- 9:00 A.M. - 1:30 P.M.: Sesiones de Comisiones.  
4:00 P.M. - 6:30 P.M.: Sesión Plenaria.  
19:00 P.M.: Recepción en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Martes, 12 de octubre

- 9:00 A.M. - 11:00 A.M.: Sesión de Comisiones.  
11:00 A.M. - 1:30 P.M.: Sesión Plenaria.  
14:00 P.M.: Almuerzo oficial ofrecido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, al que concurrirá el C. Presidente de la República, Lic. Miguel Alemán Valdés; en el Casino Militar, Paseo de la Reforma.  
18:00 P.M.: Sesión Plenaria de Clausura.

REGLAMENTO INTERNO Y DE DEBATES DEL  
CONSEJO DIRECTIVO  
de la  
ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA

CAPÍTULO I: MIEMBROS

- Art. 1 - El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana estará constituido por los representantes de los veintiún Gobiernos Miembros nombrados de acuerdo con el Artículo 9 de la Constitución.
- Art. 2 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana será miembro ex-officio del Consejo Directivo, pero no tendrá derecho a voto.

CAPÍTULO II: FUNCIONARIOS

- Art. 3 - En cada una de sus reuniones, el Consejo Directivo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en función hasta la próxima reunión, en la cual actuarán interinamente hasta la elección de los nuevos funcionarios.
- Art. 4 - Actuarán como Secretarios del Consejo Directivo el Secretario de la Delegación local y el Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 5 - El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo Directivo y atenderá las otras funciones que le confiera este reglamento.
- Art. 6 - En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente, y si ambos no estuvieren presentes, el Consejo nombrará uno de sus miembros para que presida la sesión.
- Art. 7 - El orden de precedencia de las delegaciones se basará en el orden alfabético de países, según se exprese en el idioma del país donde se celebre la reunión.

CAPÍTULO III: REUNIONES Y AGENDA

- Art. 8 - Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en cumplimiento de la resolución del Comité Ejecutivo.

- Art. 9 - La presencia de representantes de once de los países que forman el Consejo Directivo, constituirá el quórum de las sesiones plenarias.
- Art. 10 - Tanto en las sesiones plenarias como en las de las comisiones, la votación se tomará por países, correspondiendo un voto a cada país. Se dará por aprobada una resolución cuando reciba la mayoría de votos de los países presentes en el momento de la votación.
- Art. 11 - Las reuniones se efectuarán en la sede que se haya determinado por el Consejo Directivo en la reunión anterior.
- Art. 12 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, preparará la agenda provisional de cada Reunión y de sus sesiones.
- Art. 13 - La agenda provisional comprenderá:
- (a) cualquier punto ordenado por el Consejo Directivo en sus Reuniones anteriores;
  - (b) cualquier punto propuesto por el Comité Ejecutivo en su sesión anterior;
  - (c) cualquier punto propuesto por uno de los países miembros, no menos de 21 días antes de la reunión, salvo caso de urgencia a juicio del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana;
  - (d) cualquier punto propuesto por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 14 - La agenda provisional y todos los documentos relacionados con una Reunión serán remitidos a los miembros del Consejo Directivo por el Comité Ejecutivo, no menos de 14 días antes de la Reunión. Copia de ellos será enviada a los Directores Nacionales de Sanidad.
- Art. 15 - Para el adecuado desarrollo de la agenda, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana formulará un programa de sesiones.
- Art. 16 - El Consejo Directivo podrá revisar y modificar la agenda o el programa en cada Reunión.
- Art. 17 - Las sesiones plenarias se reunirán en las fechas que se establezcan en el programa aprobado, pero podrán celebrarse otras, cuando lo resuelvan así los Miembros del Consejo Directivo.

- Art. 18 - Las sesiones plenarias se destinarán, de acuerdo con el programa, para desarrollar los puntos aprobados por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo, a tratar los asuntos generales y a la discusión y aprobación de los informes de las diferentes comisiones.
- Art. 19 - Las sesiones serán públicas a menos que el Consejo Directivo decida lo contrario.

#### CAPÍTULO IV: COMISIONES DE TRABAJO

- Art. 20 - Cuando sea conveniente, se formarán comisiones que se ocuparán de los asuntos especiales que se les encomienden; y presentarán sus informes en sesión plenaria.
- Art. 21 - Las comisiones serán compuestas de representantes, quienes podrán acreditar ante ellas sus suplentes y asesores.
- Art. 22 - Cada comisión nombrará su propio relator, quien presentará el informe y las conclusiones a que llegue la comisión, para discusión en la sesión plenaria.
- Art. 23 - Habrá una Comisión de Redacción que estará integrada por el Presidente o Vicepresidente de la Reunión, un funcionario de la Oficina Sanitaria Panamericana y cuatro representantes.

#### CAPÍTULO V: DEBATES

- Art. 24 - A pedido de cualquier miembro la votación podrá ser nominal.
- Art. 25 - Igualmente, a pedido de cualquier miembro, las resoluciones podrán someterse a voto unitario, parcial o global.
- Art. 26 - Si se proponen dos o más enmiendas, el Consejo Directivo votará primero aquélla que se considere más diferente de la propuesta original, y luego la enmienda que le siga, hasta que todas hayan sido sometidas a voto.
- Art. 27 - Cuando una enmienda revise, adicione o suprima parte de una resolución, la enmienda se someterá primero a votación, y si es aprobada, la resolución así enmendada será presentada a votación.

- Art. 28 - Durante la discusión de cualquier asunto, uno de los miembros podrá pedir que se cierre el debate. Esta moción tendrá prioridad y se someterá en seguida a votación, pudiendo primero un miembro hablar en pro y otro en contra de ella.
- Art. 30 - El Presidente podrá en cualquier momento pedir la opinión del Consejo Directivo sobre la conveniencia de cerrar el debate. Si el Consejo lo aprueba, el Presidente declarará el debate cerrado.
- Art. 31 - El Consejo Directivo podrá limitar el tiempo permitido a cada orador.
- Art. 32 - Sólo los representantes de los países que forman el Consejo Directivo, los observadores de los países que integran la Organización Sanitaria Panamericana y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana como Miembro ex-officio, tendrán derecho al uso de la palabra. Sin embargo, el Presidente podrá extender el derecho del uso de la palabra a los suplentes, asesores, representantes o a los funcionarios de la Oficina Sanitaria Panamericana, con fines informativos relacionados con el asunto a discusión.
- Art. 33 - Los representantes de los países del Hemisferio Occidental que no tengan gobierno propio, tendrán los siguientes derechos:
- (a) Participar sin voto en las deliberaciones de las sesiones plenarias del Consejo Directivo.
  - (b) Participar con voto en las comisiones del Consejo Directivo, excepto en aquéllas que estudien cuestiones de administración, finanzas y Constitución.
  - (c) Participar en el mismo plano que los miembros, sujetos sólo a las limitaciones del inciso (a), en aquellas materias que se refieren a la forma de realizarse las sesiones del Consejo Directivo y de sus comisiones, tales como hacer proposiciones, sugerir modificaciones, levantar mociones de orden, etc.
  - (d) Proponer asuntos para su inclusión en la agenda provisional de las Reuniones del Consejo Directivo.
  - (e) Recibir todos los documentos, informes y actas del Consejo Directivo.

- (f) Participar en un plano de igualdad con los miembros en todos los procedimientos destinados a promover sesiones especiales.
- (g) Enviar observadores y participar en las discusiones del Comité Ejecutivo bajo las mismas condiciones que los Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que no son Miembros del mismo, aun cuando no serán elegibles como Miembros del Comité.

#### CAPÍTULO VI: INFORME FINAL Y ACTAS

- Art. 34 - La Comisión de Redacción preparará el Informe Final, el cual constará de los capítulos correspondientes a los puntos de la agenda aprobados por el Consejo.
- Art. 35 - En la Sesión Plenaria de Clausura el representante de cada país firmará el Informe Final.
- Art. 36 - La Oficina Sanitaria Panamericana enviará una copia certificada del Informe Final a cada uno de los países que forman parte de la Organización Sanitaria Panamericana.
- Art. 37 - Las actas de las sesiones del Consejo y el Informe Final serán mimeografiados o impresos por lo menos en español e inglés.

#### CAPÍTULO VII: IDIOMAS OFICIALES

- Art. 38 - Serán idiomas oficiales de las Reuniones el español, francés, inglés y portugués.

#### CAPÍTULO VIII: MODIFICACIONES

- Art. 39 - Este Reglamento podrá ser modificado de acuerdo con las resoluciones del Consejo cuando el sentido de las discusiones o los problemas lo hagan necesario.
- Art. 40 - Todos los asuntos no previstos por este Reglamento serán resueltos directamente por el Consejo Directivo.